

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 19.) Sábado 13 de febrero de 1841. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 17.

Orden de la Regencia del Reino de 30 de enero próximo pasado, para proveer á la Milicia Nacional del correspondiente armamento.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 del próximo pasado me dice lo que copio:

El Sr. Ministro de la Guerra en 12 de diciembre último dijo al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:— Con esta fecha digo á los Capitanes generales de las provincias lo que sigue:— Enterada la Regencia provisional del Reino de las reclamaciones de varios Capitanes generales pidiendo fusiles para armar la Milicia Nacional de sus distritos, á consecuencia de lo mandado por la misma Regencia con fecha 25 de noviembre último en la circular del Ministerio de la Gobernacion previniendo la reorganizacion y armamento de la misma Milicia Nacional, teniendo presente lo informado por el director general de artillería, y que actualmente es de toda urgencia completar el armamento del ejército, y remitir á las colonias las armas necesarias para su buena defensa, y últimamente que las fábricas del reino puedan producir los fusiles necesarios si se les facilitan los fondos que cubran los gastos de fabricacion, se ha servido resolver que los fusiles existentes en los almacenes de artillería, y

con los que produzca la disolucion de los cuerpos francos se atienda: 1.º A completar el armamento del ejército. 2.º Que de el resto se remitan á las colonias los que se juzguen de urgentísima necesidad. 3.º Que los restantes se repartan entre los Capitanes generales con destino al armamento de la Milicia Nacional y en proporcion á la importancia militar de dichos distritos, y destinando á la Milicia Nacional especialmente el producido por la disolucion de los cuerpos francos. Ultimamente deseosa la Regencia provisional del Reino de buscar todos los medios para lograr que la Milicia Nacional se organice de un modo respetable, se ha servido asimismo resolver que se invite á las Diputaciones provinciales con el fin de que arbitren fondo para la fabricacion de fusiles en los establecimientos de Oviedo y Sevilla, con destino á la Milicia Nacional y pagándolos á precio de fábrica, logrando de este modo la doble ventaja de armar la Milicia Nacional y fomentar las fábricas de armas, evitando se hagan compras en el extranjero.— Y de orden de la misma Regencia provisional del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de poner término á los pedidos de armas que con frecuencia se dirigen á este Ministerio, mayormente cuando tan luego como se haya hecho el reparto de fusiles para el ejército, tendrá lugar en favor de la Milicia Nacional.

Lo que he dispuesto publicar en este Periódico para satisfacion de los que con igual objeto me han dirigido reclamaciones. Cáceres 9 de febrero de 1841. — Julian de Luna. — Higinio Murillo Duarte, secretario.

CIRCULAR NUMERO 16.

Decreto de la Regencia provisional del reino nombrando subdirector de las loterías nacionales á D. Ramon Pardo.

El Sr. director general de loterías nacionales con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 26 de enero último, me comunica el decreto de la Regencia provisional del Reino que sigue:— La Reina Doña Isabel II, y en su real nombre la Regencia provisional del Reino en atención al mérito, servicios y circunstancias de D. Ramon Pardo, oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha venido en concederle la plaza de subdirector de las loterías nacionales, vacante por renuncia de D. Manuel Larrain.— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, firmando el interesado á continuación, para que sea reconocida su firma en los casos que puedan ocurrir.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres 9 de febrero de 1841. = I. I., José Maria de Gaona.

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. señor Inspector general de la M. N. del Reino me dirige para su publicación el siguiente artículo del Periódico titulado La Constitución, que con la exposición de la Milicia Ciudadana de Madrid, al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y contestación de este á la misma, á continuación se expresa.

Si hemos sido nosotros los primeros, no por cierto fuimos los únicos en levantar nuestro grito contra esas frases, impregnadas de un maligno espíritu de venganza, que el Correo Nacional estampó en su número del 25 contra el ilustre Duque de la Victoria y el sistema político á cuya cabeza está el distinguido guerrero.

Palabras tan altamente injuriosas á nuestra revolución y á cuantos han contribuido á ella, no podían menos de causar indignación aun en los corazones mas tibios: no ha habido un solo patriota, un hombre sensato que no haya reprobado el irregular, impolítico y brusco ataque dirigido por el Correo Nacional á un personaje digno de la mayor consideración y á cosas que deben ser sagradas para todo el que sienta hervir en sus venas sangre española. Así es que hasta los que de buena fe militan en las banderas del partido moderado, han reprobado, como no podían menos de reprobado, el venenoso artículo que tan enérgicamente combatimos. La benemérita Milicia Nacional de Madrid, y principalmente la compañía de cazadores del 2.º batallón, que fue el blanco que plugo al Correo elegir para asestar sus emponzoñadas saetas, no podía callar ni mostrarse indiferente, por mucha que fuese su abnegación y generosidad, en asunto de tanta importancia, en el que no solamente era ella la ofendida, sino el esclarecido jefe del Estado, á quien ese mismo periódico había respetado hasta entonces á su despecho, por no hallar el menor flanco por donde abrir brecha á su bien sentada reputación.

En nuestro número de antes de ayer desmintiendo la noticia que había insertado el Castellano, relativa al objeto de la reunión celebrada por la oficialidad de la Milicia en la noche anterior, digimos que según los datos que habíamos procurado recoger, el motivo de la espresada reunión no era otro que el de acordar el modo de representar al injuriado guerrero la alta indignación que en la fuerza ciudadana había escitado el artículo del Correo, y hacerle presente al mismo tiempo la satisfacción con que todos los individuos de la Milicia habían escuchado y acogido las patrióticas espresiones dirigidas por S. E. á la compañía de cazadores que dió el primer grito de salvación en esta capital el 1.º de setiembre.

En la mañana de hoy ha pasado con efecto á casa del ilustre Duque una numerosa comisión, compuesta de los comandantes, de algunos oficiales é individuos de la Milicia de todas armas, y ha felicitado á S. E. con la patriótica espresión que o continuación de este artículo insertamos.

Ella dice, mejor que nosotros pudieramos, cuantas son las simpatías que han despertado en la Milicia Ciudadana las palabras que le dirigió en la revista del 23 el vencedor de Luchana, cuyo único pecado para el bando vencido no es otro que su patética profesión de fe política en favor de los principios populares que sostenemos.

Excmo. Señor.

Quando impulsados por el amor á la patria, y en cumplimiento de nuestros deberes como ciudadanos tuvimos la honra de alistarnos en las filas de la Milicia Nacional, juramos al pie de las banderas defender la Constitución política de la Monarquía y perecer, si necesario fuese, antes que se conculcáran los fueros de la Nación.

Una turba de oscuros intrigantes, de bastardos españoles, descendientes indignos de los que vertieran su sangre en Pavía, Bailén y en Zaragoza, bajo la máscara de un mentido patriotismo, forjaban en silencio las cadenas con que intentaban amarrar nuestros brazos en el día del triunfo y de la paz, sustituyendo al despotismo de un príncipe fanático vencido por nuestras armas en los campos de la guerra, el régimen de un absolutismo no menos funesto y detestable. Entonces tuvo lugar el escándalo de que los legisladores mismos renegando de su misión y de la pública confianza, infringiesen la ley que tan solemnemente habían jurado mantener ilesa.

La violación no podía ser ni mas patente, ni mas sacrilega y odiosa.

Los padecimientos de siete años de guerra, el esplendor de cien victorias, los halagos de un porvenir venturoso, todo iba á sacrificarse en beneficio de unos pocos oligarcas que aun sueñan con fantásticos privilegios y con dogmas que para siempre ha desterrado la civilización.

Entonces fue cuando la Milicia Ciudadana empuñó las armas y levantó sus estandartes en defensa de las leyes; entonces fue cuando ese ejército heroico que V. E. acaudilla alzó la voz en defensa del pueblo á quien debe la existencia; y entonces fue tambien cuando los que aspiraban á dominar como tiranos huyeron como cobardes, abandonaron la empresa ridícula de enseñorearse de la Nación, sin mas títulos para mandarla que el desorden y la rapiña que en la administración introdujeron.

Hoy desahogan su despecho con destemplados alaridos que la España oye y desprecia; V. E. estimará sin duda en poco ese débil eco que aun resuena de la rebelión absolutista, pero si en adelante hubiese quien en cualquier sentido pugnase por turbar la tranquilidad

pública y por atentar á la ley del Estado, V. E. encontrará dispuesta á la Milicia Nacional de Madrid á luchar hasta la muerte en defensa de tan sagrados objetos. Díguese V. E. entretanto aceptar de la Milicia de Madrid la espresion de la mas profunda gratitud por las honrosas distinciones que tuvo la fortuna de merecerle en la revista del 23 del corriente.

En seguida el Sr. Duque, poseido de vivísima emocion, contestó:

Ciudadanos. En campaña la mayor parte de mi vida jamás he dado importancia á los peligros que he mirado siempre sin temor; pero mi corazón se aflige al contemplar cual sería hoy la situacion de nuestra patria si se hubiesen realizado los proyectos que algunos pocos hijos obcecados intentaron, y cuyo órgano es todavía ese periódico que tanto os ha indignado. (Aplausos y viva conmocion.)

Ellos trataban de dar el golpe de muerte á nuestra patria, el golpe de muerte á nuestras glorias, el golpe de muerte á la Constitucion jurada; pero vosotros, vosotros ciudadanos, el ejército y el pueblo todo, les hicisteis conocer que nuestros juramentos no eran vanos. Entonces los prosélitos del absolutismo os abandonaron y tuvieron que ceder el campo á los estandartes de la libertad.

Todos los momentos de mi vida los empleo gustoso en desempeñar los deberes que mis destinos y la patria me han impuesto. Yo estoy bien seguro ciudadanos, de que la Milicia Nacional sabrá cumplir tambien los suyos. Con vuestros esfuerzos, con los del ejército que tengo la gloria de mandar, con los de todos los buenos ciudadanos, nuestra libertad, nuestra independencia, el Trono constitucional estarán al abrigo de los caprichos del absolutismo y de los desórdenes de la anarquía. (Bien, bien, sensacion profunda.) Nacionales: yo recordaré siempre este dia como el mas grato de mi vida; en él me habeis dado un público testimonio de que merezco vuestra confianza, (grito general "hasta morir") contad siempre con ella, como yo cuento con la vuestra. (Viva nuestro General, ha sido el grito unánime, vivan los bravos ciudadanos, repitió el General, viva la Milicia Nacional.)

Trasmitid mis sentimientos, compañeros, á todos los demas individuos de la Milicia, todavía espero que tendrá ocasion para que de dia en dia oiga los sentimientos de este soldado que no aspira mas que á la felicidad de la patria.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de la Milicia Nacional de la provincia. Cáceres 11 de febrero de 1841. = El sub-inspector, Fernando Cojo.

Contaduría diocesana del arzobispado de Toledo.

Circular. Por el artículo 14 de la instruccion de 25 de julio de este año se dispone que las corporaciones eclesiásticas, los prebendados que tienen propiedades separadas de la mesa capitular, los beneficiados y demas eclesiásticos poseedores de bienes y rentas de cualquier clase y naturaleza que sean, continúen en su administracion, pero rindiendo cuenta justificada que acredite los productos y las cargas de todo género que pesan sobre ellas.

Igual disposicion contienen los artículos 15 y 16

respecto de los bienes de las fábricas de las iglesias y los correspondientes á las mitras; y el 17 encarga que las cuentas han de presentarse en las contadurías diocesanas para su exámen y censura. El producto líquido de los indicados bienes y rentas debe tomarse en consideracion á sus poseedores al tiempo de hacerles la distribucion ó repartimiento de los ingresos de las demas rentas, segun el artículo 19; y ademas á las fábricas la parte que les haya correspondido de los derechos de estola y pie de altar con arreglo al párrafo 1º del artículo 28. Para hacer, pues, la distribucion del 4 por 100 y primicia con la debida proporeion, y que estén en lo posible nivelados los respectivos perceptores, previene esta contaduría á todos los poseedores ó administradores de los referidos bienes, que en el preciso término de quince dias presenten á la misma las cuentas documentadas de sus productos en el corriente año decimal con la debida espresion de las cargas de todo género que pesan sobre ellos, y una certificacion de los párrocos visada por los alcaldes constitucionales en que se haga constar los derechos de estola y pie de altar que en el mismo año correspondan á las fabricas de las iglesias; en inteligencia de que á los morosos se les suspenderá la entrega de lo que pueda pertenecerles en conformidad á lo dispuesto en el artículo 58 de la referida instruccion.

Lo que comunica á V. esta contaduría para que por su parte cumpla con lo que le toca, y se sirva hacerlo entender á todos los que en su feligresía les comprenda lo dispuesto en esta circular, dando aviso de su recibo é indicando las corporaciones y personas que están obligadas á rendir las referidas cuentas, con el bien entendido de que esta disposicion no es estensiva á los poseedores de fundaciones familiares ó de sangre.

Dios guarde á V muchos años. Toledo 31 de enero de 1841. = Pedro María Blanco.

Compañía general de comisiones.

Persuadidos de que la mayor parte de los negocios que se ajitan en esta corte, se paralizan ó desgracian por falta de actividad para promoverlos ó inteligencia para dirigirlos de parte de las personas á quienes estan sometidos; y hallándonos nosotros en el caso de poder ofrecer nuestros servicios en calidad de comision, á las personas que quieran honrarnos, ponemos en conocimiento del público que por la retribucion de doscientos rs. anuales si son ayuntamientos ú otras corporaciones, y ciento sesenta rs. anuales si son particulares. Se entablarán y concluirán toda clase de comisiones, avisando semanal ó mensualmente de su estado y progreso; ademas los negocios que lo requieran se podrán garantizar pues la comision dispone de fondos suficientes al efecto. Por último este establecimiento se halla con los agentes y corresponsales suficientes

para desempeñar con exactitud cuantos negocios se pongan á su cargo ya sean para la Península ó para el extranjero.

Si algun ayuntamiento, corporacion ó individuo particular se hallaren en el caso de querer honrarnos con su confianza valiéndose de nosotros para los negocios que les ocurran ó puedan ocurrir podrán dirigir sus cartas francas de porté al encargado D. Hipólito Carrasco, calle de Silva, n. 12, cuarto entresuelo, en Madrid.

Venta del catecismo-legal-político-económico.

En la casa comercio de los señores Calaff en Cáceres, calle Empedrada, se halla de venta el catecismo-legal-político-económico. Escrito por D. Perfecto Gandarias, á dos y medio rs. Y al mismo precio está tambien de venta la vindicacion escrita por aquel de las injurias publicadas contra él, con motivo del recurso de fuerza que interpuso como fiscal de la Audiencia de Sevilla, en virtud de los procedimientos del gobernador eclesiástico en dicha ciudad, contra el obispo electo de Málaga.

Tratado analítico de Medicina legal Veterinaria.
— Escrito en frances por Mr. Rodet, bajo los principios del que publicó en italiano Mr. Toggia, vertido de aquel idioma al castellano, arreglado á nuestra legislación y enriquecido con algunas notas por D. Santiago Galvez Padilla.

PROSPECTO. La lectura de las memorias y observaciones sobre la Medicina Veterinaria práctica, verificada en la sociedad real y central de agricultura de París en el año pasado de 1825, dió á conocer el tratado de Medicina legal Veterinaria que acababa de publicar en Italia Mr. Toggia, célebre Veterinario de Turin. Al momento Mr. Rodet, conociendo su importancia, se propuso ofrecer á sus conciudadanos por medio de su version al frances, una obra de que hasta entonces carecian, y que debia proporcionar al pais una utilidad inmensa. Al principiar su trabajo, advirtió que la obra de Mr. Toggia no correspondia en todas sus partes á la primera idea que su título le hizo concebir; por cuya razon se resolvió á formar un tratado analítico de esta parte de las ciencias médicas, en el que solo conservó la segunda de Mr. Toggia. El mérito singular de este trabajo, los buenos y escelentes conocimientos que encierra, y la atinada aplicacion que Mr. Rodet ha sabido hacer de cuantos descubrimientos se han hecho hasta el dia en una materia tan interesante, coloca este tratado en alguna de sus partes á una altura superior á las obras de medicina legal humana que poseemos. Esta circuns-

tancia, unida á la carencia absoluta que tenemos en España de un tratado de esta naturaleza, me decidió en 1836 á verificar su traduccion, que realicé; si bien tuve la desgracia de que apenas acabada la impresion en Córdoba, la faccion de Gomez la redujera á cenizas con los demas útiles de la imprenta, no habiéndome quedado mas que algunos borradores incompletos. Esta desgracia no me desalentó, y asi es que desde luego emprendí de nuevo mi trabajo, aunque bajo distinto plan; pues adoptando el sistema de Mr. Rodet, si bien he conservado íntegras las tres primeras partes de su tratado, he procurado suplir su silencio en muchas materias, y acomodar su cuarta á nuestra legislación y estilo forense, añadiendo al final de la obra la explicacion de muchas de las voces quirúrgicas y químicas que juegan en ella, y que la ponen al alcance de todos; y por último, aquellas noticias que he creido más esenciales sobre la medicina legal humana, á fin de que nuestros veterinarios y albitares puedan con el auxilio de este tratado suplir con mayores ventajas la falta de cirujanos que se nota en muchos pueblos, y que obliga á las autoridades, hasta en los casos mas graves, á valerse de ellos.

Este tratado, no obstante estar dedicado especialmente á los veterinarios, su adquisicion importa mucho á los médicos y cirujanos, ya se atiende á que no contiene una sola circunstancia que no pueda aplicarse á la medicina legal humana, ya tambien á que en este pequeño tratado encontrarán cuanto puedan apetecer para desempeñar con acierto los reconocimientos á que sean invitados por las autoridades, sin necesidad de acudir á las grandes obras de la facultad, poniéndose al corriente de los últimos y mas preciosos descubrimientos hechos por Mr. Orfila y otros célebres autores, principalmente en la toxicología.

Por último, los jueces, los abogados y aun los labradores, deben apresurarse á hacerse de un libro que los pondrá en el caso, á los primeros de calificar con tino y acierto cuantos puedan ocurrírseles en el foro en materia tan importante, desempeñando sus respectivas funciones; y á los últimos en el de hacer una conveniente aplicacion de los escelentes conocimientos que encierra con relacion á los alimentos de los animales, sus cuadras y establos, y todo cuanto pueda interesar á su conservacion y prosperidad.

Esta obra constará de dos tomos en 4.º; de los cuales el primero ya está en prensa, y saldrá á luz por todo el mes de enero: su precio por suscripcion será el de 16 rs. cada tomo en Córdoba, y 18 en las demas provincias; debiendo entregar al tiempo de suscribirse el importe del primero.

Se suscribe en Córdoba, en la libreria de Noguér y Mané. Madrid, en las de Boix y viuda de Razona. Y en esta capital en la Imprenta-libreria de D. Lucas de Burgos.